

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14073 *ORDEN de 29 de abril de 1981, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de plantas para elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas, en Totana (Murcia), promovida por «Promural, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Promural, S. A.», para proyecto de instalación de planta para elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas, en Totana (Murcia), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de planta para elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas, en Totana (Murcia), promovida por «Promural, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de cuatro meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo y justifiquen el desembolso de la tercera parte de la inversión y de que disponen de medios financieros suficientes para cubrir esa cantidad, y para la iniciación de las obras, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14074 *ORDEN de 20 de abril de 1981, por la que se autoriza el cambio de titularidad de don Julián Soler Marqués a favor de «Julián Soler, S. L.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de don Julián Soler Marqués, promotor de la instalación y ampliaciones de una planta de elaboración de mostos concentrados, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), a favor de «Julián Soler, S. L.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14075 *ORDEN de 29 de abril de 1981, por la que se deja sin efecto la de 19 de octubre de 1979 y se anulan los beneficios concedidos en la misma a don Francisco Cantos Mira para instalar una industria de tratamiento químico de paja y elaboración de piensos compuestos en Albacete (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Dejar sin efecto la Orden de este Departamento de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), por la que se declara comprendida en zona de prefe-

rente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de tratamiento químico de paja y elaboración de piensos compuestos, de don Francisco Cantos Mira, a instalar en Albacete (capital), toda vez que no se ha dado cumplimiento por parte del interesado a lo preceptuado en el apartado cuatro de la citada Orden ministerial, y consecuentemente, se anulan los beneficios otorgados en el apartado dos de la mencionada disposición de 19 de octubre de 1979, para la instalación de la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14076 *ORDEN de 29 de abril de 1981, por la que se acepta la renuncia de don Miguel Soriano Mora, don Luis Miguel y don José Luis Mateo Soriano, a los beneficios del Decreto 3292/1972 de 18 de agosto, para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital) y se deja sin efecto la Orden de 22 de abril de 1980.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la renuncia presentada por don Miguel Soriano Mora, don Luis Miguel y don José Luis Mateo Soriano, a los beneficios que le fueron otorgados en la Orden de este Departamento de 22 de abril de 1980, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de fabricación de piensos compuestos a instalar en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital),

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Aceptar la renuncia de don Miguel Soriano Mora, don Luis Miguel y don José Luis Mateo Soriano, a los beneficios del Decreto 3292/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio del mismo año) para la instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos en el polígono industrial de los «Palancares», de Cuenca (capital).

Dos.—Dejar sin efecto la mencionada Orden de 22 de abril de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

14077 *ORDEN de 30 de abril de 1981, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un almacén de vinos en Jumilla (Murcia), por don Miguel Guardiola García, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Miguel Guardiola García para la instalación de un almacén de vinos en Jumilla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de un almacén de vinos en Jumilla (Murcia), por don Miguel Guardiola García, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a diecisiete millones novecientas trece mil cuatrocientas veintiséis pesetas con siete céntimos (17.913.426,07 pesetas).